

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: GERMAN ARANGO CARDONA  
DEMANDADO: AMBULANCIAS SPI Y OTROS  
RADICACION: 76-001-31-03-008-2023-00129-00



## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

[j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

### Auto No. 717

Reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas complementarias dentro de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por Germán Arango Cardona contra Ambulancias SPI, José Edgardo Cabrera, Jhohan Alexander Figueroa Peña y Seguros del Estado S.A. el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por Germán Arango Cardona contra Ambulancias SPI, José Edgardo Cabrera, Jhohan Alexander Figueroa Peña y Seguros del Estado S.A., conforme los lineamientos del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** De la demanda y sus anexos **CORRER** traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DÍAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

**TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o los artículos 291, 292 y siguientes del CGP.

**CUARTO: FIJAR** como caución la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda la cual deberá ser prestada por la parte actora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS.

JUEZ

05